

JUZGADO DE MENORES N° 2 DE VALENCIA

Expediente de reforma (menores) [EXR] 000209/2021



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SENTENCIA N° 124

En Valencia a 13 de septiembre de 2022.

Han sido vistas por mí, Dª JOSEFA TORRALBA COLLADOS Magistrada Juez del Juzgado de Menores n° 2 de Valencia el Rollo nº 000209/2021, Expediente de Fiscalía 000099/2021 y D.P. 46250-73-6-2021-0000139, seguidas contra el/la menor [REDACTADO] DNI: [REDACTADO] nacido/a el día 08/01/2003 en [REDACTADO] hijo/a de [REDACTADO] y de [REDACTADO] con domicilio en la Calle [REDACTADO] BURJASSOT 46100, defendido/a por el letrado Sr./a. ORTEGA SANTAMARIA, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por el/la Ilmo/a Sr./a. CORRERO SEGURA y el Equipo Técnico de apoyo.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se incoaron las presentes actuaciones en virtud del expediente instruido por el Ministerio Fiscal con el D.P. nº 46250-73-6-2021-0000139, por unos hechos constitutivos de un delito, en los que se vio supuestamente implicado/a el/la menor [REDACTADO]

SEGUNDO.- Concluida la instrucción, se elevó el expediente por la Fiscalía de Menores, con el correspondiente escrito de alegaciones, en el que calificaba los hechos como constitutivos de un delito de atentado a los agentes de la autoridad del artículo 550, 1º del C.P. en concurso ideal con un delito leve de lesiones del/los artículo/s 147, 2º del C.P., solicitando que se impusiera al/la menor la medida de 15 meses de realización de tareas socioeducativas con contenido formativo laboral, debiendo indemnizar a los perjudicados.

TERCERO.- Que celebrada la comparecencia prevista en el artículo 36 de la L.O. 5/00, el Ministerio Fiscal modificó su escrito de alegaciones en el sentido de solicitar para el/la menor la medida de 70 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad o si no consintiere, 7 meses de realización de tareas socioeducativas. Y a la vista de la renuncia del perjudicado Policía Local de Burjassot 011, retiró la petición de indemnización para el mismo. Preguntado el/la menor si se declara autor de los hechos y si está de acuerdo con la medida solicitada por el Ministerio Fiscal, el/la menor manifestó que estaba de acuerdo con los hechos, causa en que se fundan y medidas solicitadas. El/la letrado ratificó la conformidad prestada por su defendido/a.

Y considerando como

HECHOS PROBADOS

Por conformidad es probado y así se declara

UNICO.- Sobre las 21.56 horas del día 1 de enero de 2021 Agentes de la Policía Local de Burjassot acudieron comisionados al establecimiento Taco Chef sito en la Plaza de las Palmeras de Burjassot donde había un grupo de personas ebrias y exaltadas. En ese grupo de personas se encontraba el menor [REDACTADO] (DNI: [REDACTADO] nacido el día 8 de enero de 2003) quien se encontraba de permiso del Centro de Menores Jaume I en el que se encontraba interno. Como quiera que los agentes le comunicaron que cabía la posibilidad de que fuese reintegrado al centro por la actitud que mostraba el menor, con patente desprecio a la autoridad que estos representan, lanzó un golpe con la mano derecha al Agente 011 que este consiguió esquivar si bien resultó fracturada la cámara de vídeo de la dotación NBO1 con número de serie N36088, que cayó al suelo habiéndose tasado la reparación en 30'32 euros por los que no consta que la Policía Local de Burjassot (Excmo. Ayuntamiento de Burjassot) haya renunciado a reclamar. Al producirse la situación narrada en el párrafo anterior el Agente mencionado y sus compañeros presentes procedieron a reducir al menor resultando el Agente 011, como



Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: [REDACTED]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



consecuencia de que el menor se oponía a ello físicamente, con una erosión en el tercer dedo de la mano derecha, lesiones que precisaron de una única asistencia facultativa y por las que sufrió un perjuicio personal básico de 5 días sanando después sin secuelas. El Agente 011 ha renunciado a reclamar civilmente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que conforme al art. 1,1 y el art. 2 de la L.O. 5/00, los Jueces de Menores serán competentes para conocer de los hechos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18 por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o en las Leyes Penales especiales.

SEGUNDO.- Visto lo dispuesto en el artículo 36 de la L.O.R.R.P.M de 12 de enero de 2000, y la conformidad del/la menor con los hechos y con las medidas, ratificada por su letrado, procede dictar sentencia de conformidad, cuyo fallo fue anticipado y expresado en el acto del juicio y en consecuencia, procede estimar los hechos declarados probados como constitutivos de un delito de atentado a los agentes de la autoridad del artículo 550, 1º del C.P. en concurso ideal con un delito leve de lesiones del/los artículo/s 147, 2º del C.P. del que es autor/a el/la menor [REDACTADO]

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la L.O. 5/00, de entre las medidas que pueden ser adoptadas, de conformidad con la entidad y naturaleza de los hechos, su gravedad y repercusión social, las circunstancias personales, familiares y sociales del menor, los antecedentes del mismo y los informe del Equipo Técnico de Apoyo de este Juzgado, procede imponer al/la menor la medida de 70 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad o si no consintiere, 7 meses de realización de tareas socioeducativas.

CUARTO.- El/La menor [REDACTADO] como responsable civil directo/a y sus representantes legales como responsables civiles solidarios, deberán indemnizar al perjudicado/a Ayuntamiento de Burjassot en la cantidad de 30'32 euros.

QUINTO.- Que en el presente procedimiento se ha aplicado la Ley Orgánica 5/00, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fundamentando la presente resolución en el aspecto educativo de la Justicia de Menores.

A C U E R D O

Que debo condenar y condeno al/la menor [REDACTADO] como autor/a de un delito de atentado a los agentes de la autoridad del artículo 550, 1º del C.P. en concurso ideal con un delito leve de lesiones del artículo 147, 2º del C.P. a la medida de 70 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad o si no consintiere, 7 meses de realización de tareas socioeducativas y a que conjunta y solidariamente con sus representantes legales, indemnice al Ayuntamiento e Burjassot en la cantidad de 30'32 euros.

Notifíquese al menor, representante legal, letrado, al Ministerio Fiscal y a la Entidad Pública.

En el caso de existir efectos intervenidos, dese a los mismos el destino legal correspondiente.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno al haber sido declarada firme conforme lo acordado en el acto de la audiencia, procediéndose a solicitar a la entidad Pública el programa de ejecución de la presente medida. Dedúzcase testimonio literal de dicha sentencia y del presente proveído y fórmese con todo ello la pieza de ejecución correspondiente. Comuníquese esta resolución al Ministerio de Justicia a los efectos establecidos en la Disposición Adicional tercera de la L.O. 5/00 y efectuado todo ello, archívese el presente Rollo y el expediente de Fiscalía.

Así lo acuerda, manda y firma

LA MAGISTRADA JUEZ

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: [REDACTED]